

Este Periódico sale Martes y Sábado, se suscribe en la imprenta de D. Nicolas Herrero y Pedron calle del Cura número 2 á seis rs. mensuales, 15 por trimestre y 54 por año llevado casa de los Señores suscritores á quienes se darán gratis los suplementos.

Siendo este periódico oficial, solo se insertarán en él las disposiciones de las autoridades y sus anuncios: pero los de interés particular y comunicados, con los requisitos que la ley apelece, se pagará su insercion.

Se admiten suscripciones para fuera de la Capital á 27 rs. por trimestre, 52 por seis meses y 100 por año, franco de porte. Las reclamaciones oficiales se harán al Señor Gobernador civil y los artículos y demas avisos que se dirijan á la redaccion serán francos de porte.



PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL

DE ESTA PROVINCIA.

ALBACETE 26 DE JUNIO DE 1836.

LEALES HABITANTES
de esta Provincia.

S. M. la Augusta Reina Gobernadora, á nombre de su excelsa Hija Doña Isabel II, se ha dignado confiarme el Gobierno civil de esta Provincia, por real orden expedida en 8 del corriente, que mi digno antecesor in-

sertó en el suplemento al boletín oficial núm. 47. Al encargarme de esta importante mision, cuyo esencial objeto es promover por todos los medios posibles la prosperidad de esta fiel Provincia, debo manifestaros con la franqueza que me caracteriza mis principios políticos y administrativos. Una decidida adhesion al trono de la inocente ISABEL, y á la libertad legal; amor al orden y á la fiel observancia de las leyes, tal es mi profesion de fé política. Un respeto sin límites á la propiedad, el fomento de todos los ramos de riqueza, é instruccion pública, la prudente reforma de abusos, y un espíritu verdaderamente conciliador, serán la norma á que pienso arreglar mi conducta administrati-